

215. Al concluirse los cursos escolares, el director comunicará á los comandantes generales que puedan invitar á que se les presenten los jóvenes que quieran entrar al colegio, y les fijará el número de los que puedan admitir.

216. A la discrecion del director del colegio se deja arreglar con los padres ó tutores de los jóvenes admitidos, el equipaje que deben presentar, teniendo presentes las facultades pecuniarias de cada uno.

Uniforme y armamento.

217. El uniforme de los individuos del colegio, será: casaca y pantalon azul turquí, más claro éste que aquella; cuello, vueltas, barras y vivos carmesí y boton dorado, con el lema de *Colegio Militar*.

218. Los jefes y profesores usarán el mismo uniforme, con la solapa negra de terciopelo y sombrero montado.

219. Los subtenientes, sargentos y cabos, usarán las divisas lo mismo que las del ejército, sin portar vara de cabos.

220. Todos los alumnos, desde la clase de subteniente abajo, usarán al derredor del cuello y vuelta del uniforme, un galon de petatillo del ancho de una pulgada escasa, y de la clase de sargento abajo, usarán dos presillas inclinadas hácia atrás de los hombros, que saldrán de la costura superior de la manga, y abrocharán en la parte inferior del cuello; formadas de un doble galon de cinco hilos, que tiene por objeto distinguir esta clase de las demas del ejército, y contener el correaje cuando lo lleven.

221. Para las formaciones y dias de gala, usarán schacó con la tapa carmesí y con el chilillo encarnado, llevando por escudo una granada.

222. A los subtenientes alumnos se les hará el descuento correspondiente de su paga, para que se uniformen con los alumnos.

223. Dentro del colegio, usarán levita azul, con collarin y vuelta encarnada, y cachucha ó gorra de cuartel.

224. El armamento del colegio constará del número de fusiles, tercerolas, lanzas, pistolas y sables correspondientes al número de alumnos que cursen las clases de infantería y caballería.

225. Habrá, además, las espadas de parada necesarias, para que los alumnos se presenten con ellas los dias de gala que no vayan en formación.

226. Para los ejercicios y demás maniobras de la práctica, habrá tambien los correajes, tanto de infantería, como de caballería, necesarios, con arreglo al número de alumnos.

227. Todo el armamento y correaje estará depositado en una sala, cuya llave estará á cargo del capitan de semana.

228. Se destinará el tiempo necesario para que los alumnos limpien por sí sus armas.

229. El armamento estará todo marcado con el número ó nombre del alumno á quien pertenezca cada arma ó pieza del correaje.

Premios y penas.

230. La constante aplicacion y buena conducta de los alumnos, será premiada de la manera que se expresa en la parte de exámenes, y tambien con los ascensos á cabos y sargentos.

231. Se procederá á la asignacion de estos premios, con la mayor reflexion y justicia, y aunque es difícil que se reuna la aplicacion y aprovechamiento con la mala conducta, si acaso esto sucediera, no se premiará al alumno, sino que se le reprenderá y castigará, para que comprenda que nunca será ascendido sin la union de estas dos buenas cualidades.

232. Los castigos que deben aplicarse á los alumnos, son: comer sin principio ni postres, arresto en las salas de habitacion ó en el cuerpo de guardia, prohibicion de salir los dias que les corresponda, plantones con fusil al hombro, sillas de socio que donde puedan sentarse por cierto número

de horas, disponiéndolas de modo que no puedan levantarse, simple encierro en el calabozo, ó sin alimento, solo con pan y agua.

233. A la prudencia de los jefes del colegio, queda el aplicar esos castigos gradualmente, segun la magnitud de las faltas.

234. Cuando estos medios no sean suficientes, el director consultará á la junta gubernativa la expulsion del alumno, y de ningun modo se tolerará en el colegio la permanencia de aquel, cuyas repetidas faltas diesen poca esperanza de enmienda.

235. El alumno despedido del colegio, no podrá ser admitido en la carrera, sino en clase de soldado.

236. Los alumnos que por conveniencia particular, por enfermedad ó de cualquier otro modo se separen del colegio, no podrán ser admitidos en la carrera, ni aun en los cuerpos activos, en la clase de subtenientes.

237. En el Ministerio de la Guerra se llevará un registro de los alumnos separados del colegio, segun los partes mensuales del director, para que se lleven á efecto estas medidas.

238. Los castigos que deben imponerse á los subtenientes alumnos, serán los de arresto en la prevencion, privacion de salir á la calle, y si se excedieren, no guardando el orden en el comedor ó dormitorio, perderán su lugar preferente por el tiempo que designe el director, tomándolo entre los alumnos.

239. En las faltas algo graves de subordinacion, cometidas por los subtenientes, sargentos y cabos, el director podrá suspender á los primeros hasta por dos meses, y á los segundos y terceros hasta por cuatro.

240. Los subtenientes alumnos que decaigan de aplicacion, ó que su mala conducta precise á separarlos del colegio, perderán el derecho en todo tiempo, de optar á la carrera de oficiales facultativos.

241. Si algun teniente de ingenieros ó subteniente alumno, cometiere algun de-

lito grave, de aquellos cuyo conocimiento corresponde á los consejos de guerra, será entregado á disposicion del comandante general, quien mandará instruirle la correspondiente causa, y el consejo de generales fallará de su suerte.

242. En caso de sentencia del consejo, si aquel individuo queda con el empleo, será separado del colegio, quedando sin opcion á la carrera facultativa.

PARTE CUARTA.

De los cursos de estudios, y distribucion del tiempo.

243. Los tres periodos de estudios de que hablan los artículos 2º, 3º y 4º de este reglamento, se arreglarán de la manera siguiente.

PRIMER PERIODO.

244. En el primer periodo, que durará tres años, debe ponerse á los alumnos en disposicion de servir con utilidad en los cuerpos de infantería y caballería del ejército, y con este objeto recibirán instruccion en las materias que siguen.

245. De religion: Historia Sagrada y explicacion del dogma.

246. De matemáticas: aritmética, geometria expeculativa, algebra hasta ecuaciones de segundo grado, trigonometria rectilínea y principios de topografia.

247. De instruccion militar: táctica de infantería y caballería, ordenanza del ejército, nociones de formacion de procesos y de fortificacion de campaña, ataque y defensa de puestos y retrincheramientos.

248. De historia y geografia política: nociones de historia antigua, moderna y particular del país, y geografia general.

249. De idiomas: gramática castellana y principios de frances.

250. De dibujo: el natural y delineacion, aplicada á la topografia.

251. De instruccion accesoria: equitacion, esgrima y gimnástica.

SEGUNDO PERÍODO.

252. Al segundo período de estudios, que durará otros tres años, pasarán solamente los subtenientes que sean destinados a los cuerpos facultativos, y en él se les dará la instrucción teórica y parte de la práctica que deben tener los oficiales de artillería, de la manera siguiente.

253. De matemáticas: análisis, geometría, álgebra trascendente, cálculo infinitesimal, trigonometría esférica, geometría descriptiva y subterránea.

254. De física: mecánica racional y aplicada, propiedades generales de los cuerpos, electricidad y magnetismo, y óptica en todos sus ramos, perspectiva, meteorología y medicion de alturas con el barómetro.

De química: cuerpos simples, cristalografía, calórico, ácidos, sales, composicion y descomposicion de los cuerpos, y metalurgia.

255. De instruccion militar: fortificacion permanente, ataque y defensa de plazas, puentes y reconocimientos militares, artillería, ejercicios facultativos y prácticos, y ordenanza de esta arma, historia militar y estrategia.

256. De idiomas: continuacion del frances é inglés.

257. De dibujo: paisaje, arquitectura militar y objetos de artillería.

TERCER PERÍODO.

258. Al tercer período, que durará dos años, pasarán los tenientes que sean destinados para ingenieros, los que cursarán las materias siguientes.

259. Astronomía, geodesia y topografía, arquitectura civil é hidráulica, direccion y construccion de caminos y canales, empuje de las tierras, cálculo de las escavaciones, terraplenamientos y desmontes, formacion de proyectos y presupuestos, ordenanza particular del cuerpo, y dibujo de objetos de ingenieros y de geografía.

Distribucion de las materias en los tres periodos.

260. La distribucion de las materias en los tres años de cada período de estudios, se hará de la manera siguiente.

PRIMER PERÍODO.

Primer año.

261. De religion: nociones de Historia Sagrada y aplicaciones del dogma.

De matemáticas: principios del curso señalado en el artículo 246.

De instruccion militar: táctica de infantería y Ordenanza del ejército.

De historia y geografía: geografía general.

De idiomas: gramática castellana.

De dibujo: el natural.

De instruccion accesoria: gimnástica.

Segundo año.

262. De religion: lo mismo que el anterior.

De matemáticas: continuacion del curso.

De instruccion militar: táctica de caballería, y continuacion del estudio de la Ordenanza.

De idiomas: frances.

De dibujo: continuacion del natural.

De instruccion accesoria: equitacion.

Tercer año.

263. De religion: lo mismo que los anteriores.

De matemáticas: conclusion del curso señalado en el artículo 246.

De instruccion militar: repeticion de la táctica á cuya arma se destina el alumno, táctica ligera y de línea de la misma arma, nociones de fortificacion de campaña, y ataque y defensa de puestos, retrinchamientos y formacion de procesos.

De historia y geografía: historia moderna y particular del país.

De idiomas: frances.

De dibujo: delineacion aplicada á la topografía.

De instruccion accesoria: esgrima y equitacion, los destinados á la arma de caballería.

264. El curso de matemáticas que señala el artículo 246, se llevará gradualmente los tres años de este período, conforme vayan los alumnos adquiriendo los conocimientos militares.

265. Para facilitar la enseñanza de este curso, podrá dividirse en varias secciones, segun lo pidan las circunstancias.

266. Antes de entrar los alumnos al tercer año del presente período, el consejo hará la designacion de los alumnos que se destinen á infantería ó caballería, para darles la instruccion militar en este año, de la manera correspondiente á lo prevenido en el artículo 263.

SEGUNDO PERÍODO.

Primer año.

267. De matemáticas. — Análisis geométrico, álgebra trascendente, cálculo infinitesimal, trigonometría esférica, geometría descriptiva y subterránea.

De física y química. — Principios del curso que señala el artículo 254, ménos la mecánica.

De instruccion militar. — Principios de los ejercicios facultativos y prácticos de artillería, señalados en el artículo 255 y Ordenanza de la misma arma.

De historia. — La del arte de la guerra.

De idiomas. — Continuacion del frances ó inglés.

De dibujo. — Proyecciones y topografía.

Segundo año.

268. De física y química. — Mecánica racional y aplicada, y continuacion del curso señalado en el artículo 254.

De instruccion militar. — Lo mismo que el año anterior.

De idiomas. — Inglés.

De dibujo. — De máquinas y objetos de metalurgia.

Tercer año.

269. De instruccion militar. — Fortificacion permanente y de campaña, ataque y defensa de plazas, minas, puentes y reconocimientos militares; castrametacion, artillería y extrategia; y conclusion de los ejercicios de artillería y estudio de la Ordenanza de la misma arma.

De dibujo. — Arquitectura militar y objetos de artillería.

270. Tanto el curso de física y química que señala el art. 254, como los ejercicios facultativos y prácticos de artillería, y Ordenanza de este cuerpo, se les darán á los subtenientes alumnos, en los tres años de este período muy gradualmente, para que al concluirse, se encuentren con ellos terminados.

TERCER PERÍODO.

271. Como el número de tenientes que reciban la instruccion señalada en este período, debe ser corto; y por otra parte, como las materias superiores que en él se dan, presentan otros embarazos que no tienen los anteriores, se encomienda al consejo de profesores el arreglo de estos cursos, en el programa de cada año.

Distribucion del año.

272. El dia 2 de Enero de cada año se abrirán las clases del colegio, para terminar los cursos el 31 de Octubre.

273. El citado dia 2 concurrirán al colegio todos los profesores y maestros, y cada uno recibirá una lista de los alumnos que deben cursar su clase, y la parte del programa que deba observar, ó un ejemplar de él, si se ha impreso.

274. En el discurso del año escolar, solo dejarán de abrirse las clases los domingos y fiestas conocidas por de dos cruces, y los dias de fiesta nacional.

275. Concluidos los cursos, comenzarán los exámenes privados y despues los públicos, que serán los últimos dias de Noviembre, ó los primeros de Diciembre.

276. Despues de los exámenes públicos, hecha la repartición de los premios, comenzarán las vacaciones, que durarán hasta la apertura de los nuevos cursos.

277. Tambien habrá vacaciones desde el domingo de Ramos, hasta el de páscoa de resurrección.

278. Si el estado de los fondos del colegio no permitiese las vacaciones, serán de ménos duracion, sin que puedan bajar de un mes.

Distribucion diaria.

279. La distribucion de las horas del dia, será obra del programa de cada año; pero sirviendo de regla general que á los subtenientes alumnos solo se les ha de permitir salir del colegio los dias en que no hay clases, y á los alumnos uno de éstos cada mes ó más, segun la conducta que observen los dias que se les ha permitido.

Exámenes privados.

280. Para conocer y calificar el aprovechamiento de los alumnos, se harán dos veces al año exámenes privados en cada clase.

281. Los primeros comenzarán el dia 1º de Julio, y los segundos el 2 de Noviembre de cada año.

282. Los del 1º de Julio serán hechos únicamente por el director y el profesor respectivo, sin interrumpir el orden de las clases y la hora en que se den.

283. Estos exámenes son de interes en todas las clases; pero principalmente en el primer período, pues de ellos resultará que los que no hayan aprovechado en el principio del año, pasen á otras clases y no obstruyan la marcha á los demás.

284. Las calificaciones en los exámenes, serán las de sobresaliente, bueno, mediano y atrasado.

285. En cada calificacion de éstas se expresarán tambien los lugares de primero, segundo, etc., ménos en la última.

286. Si de acuerdo el director con el profesor, algun alumno no puede seguir el curso que ha comenzado, volverá al anterior, para que repasándolo, comience de nuevo el año siguiente.

287. Los exámenes del 2 de Noviembre se harán en uno de los salones del colegio, para que puedan concurrir los individuos del establecimiento que quieran presentarlos.

288. Estos exámenes los harán entre el director, el profesor de la clase cuyo examen se haga, y de otro profesor nombrado por el consejo.

289. Con la debida anticipacion se reunirá el consejo, y hará éste nombramiento del profesor que debe concurrir con el director en cada clase.

290. Cada profesor presentará una lista de los alumnos de su clase, calificándolos en los cuatro grados que se dijo en el art. 284 (formulario núm. 5).

291. Al fin de esta calificacion, se pondrá en una tabla la del director y los otros dos profesores, para que á mayoría de votos, se decida la que ha sacado cada alumno despues de su examen.

292. Se expresará igualmente, por una nota, qué alumnos han sido nombrados por los examinadores, para que presenten actos públicos.

293. Concluidos estos actos, continuarán las clases en el colegio con el mismo orden de siempre, mientras el consejo de profesores arregla las propuestas, y el director acuerda con el gobierno los dias en que deben verificarse los actos públicos.

Actos públicos.

294. Para dar una satisfaccion debida al público, y para que pueda hacer comparacion entre el programa publicado en principios de año, y los cursos seguidos en

el colegio, se presentarán anualmente esta clase de funciones.

295. El director del colegio, al remitir las propuestas hechas por el consejo de profesores, consultará al Ministerio de la Guerra los dias en que se deben hacer los actos.

296. El director personalmente verá, con este objeto, al ministro de la Guerra, y los actos se dispondrán de manera que concluyan en domingo, para que acto continuo el presidente de la República reparta los premios á los alumnos que los han merecido.

297. El ministro de la Guerra presidirá los actos públicos; pero en caso de no permitirselo sus ocupaciones, nombrará un general de division cada dia, que lo haga á su nombre.

298. Para que interroguen en los actos públicos, se convidarán personas particulares de fuera del colegio, poniéndose de acuerdo el director y el profesor de la clase respectiva.

299. Estos actos comenzarán por un discurso breve del profesor, en que manifestará sus tareas en el año escolar que acaba.

300. Concluido el discurso, comenzará cada individuo á preguntar á los alumnos, hasta satisfacerse de su saber.

301. El convite para estos actos se hará por el ministro de la Guerra, quien pasará orden al comandante general para que invite á los generales, jefes y oficiales de la guarnicion, que asistan á ellos, y principalmente á la repartición de premios.

302. El director cuidará de que los convites impresos sean repartidos á las autoridades, corporaciones y personas notables de la capital.

303. El dia de la repartición de premios se presentarán tambien los dibujos hechos en el colegio, en los diversos ramos, y las calificaciones que hayan obtenido los discipulos en las clases de historia, geografía, idiomas y dibujo.

304. Concluido todo lo dicho en el artí-

culo anterior, se formará una acta de lo que se ha hecho en los exámenes públicos, que concluirá refiriendo los premios consignados á cada alumno, los que irán recibiendo de mano del presidente conforme se vayan nombrando en el acta.

305. Despues de leida el acta, el director hará una manifestacion sobre la marcha del establecimiento, con lo que concluirá la funcion.

306. Si por circunstancias imprevistas dejase de haber actos públicos, se procurará que al ménos se verifique la repartición de premios.

307. Los premios á que se refieren los artículos 303 y 304, los recibirán los alumnos que hayan sacado el primer lugar en cada clase, en las materias que se enseñan en los primeros y segundos años del primero y segundo período, y en los del tercero.

308. Estos premios consistirán en libros útiles á la profesion que siguen, instrumentos, cajas de colores ú otros objetos de esta especie, que se costearán con la cantidad de 9 pesos mensuales que señala el art. 207 de este reglamento.

309. Los individuos que hayan concluido con aprovechamiento los terceros años del primero y segundo períodos, recibirán por premio los despachos de subtenientes y tenientes, que con arreglo á este reglamento les corresponden.

Distribucion de los cursos en los profesores.

310. Los profesores darán cada cual el curso que se le señaló en el art. 20, y á más el de artillería y fortificación dará los ejercicios prácticos de esta arma, y el de arquitectura los diversos cursos de delineacion.

311. Los ejercicios de infantería ligera se presentarán tambien en el local que presenta el cuadro de los establecimientos de la práctica.

Ejercicios de infantería y caballería.

311. Para la instruccion práctica de los